

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2020
SDM-SC- 60691

Señor(a):
JORGE ELIECER RINCON CORTES
CRA 81 F BIS No. 65 B-50 SUR
Teléfono 3143939442
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ Dirección Errada	Refusado	No Reclamado
	☒ No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	14/04/2020	Fecha 2	15/04/2020
Nombre del distribuidor	Jesús Jara	Nombre del distribuidor	Jesús Jara
C.C.	103008184	C.C.	103008184
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	06.06 Luz B p. 50 cuadrito obra gris y Azul Enea esquinera puerta Blanca		

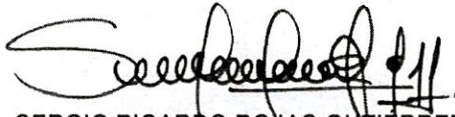
REF: RTA- SDM-58571/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al asunto de la referencia, le informo que para resolver de fondo su solicitud, el caso fue remitido al grupo de revocatorias de esta dependencia, con la finalidad de que allí se estudie la viabilidad jurídica de decretar la Revocación Directa de la actuación administrativa adelantada frente al comparendo 1100100000000023511428 de fecha 08/20/2019, actuación esta que se surtirá dentro de los términos establecidos por el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, la decisión adoptada por la Autoridad de Tránsito, le será notificada en atención a lo dispuesto por el artículo 67 ibidem.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Laura Anzola

Remitente	Destinatario
Nombre/Razon Social: ALCAZAR RINCON CORTES	Nombre/Razon Social: JORGE ELIECER RINCON CORTES
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3	Dirección: CARRERA 81 F BIS #65 B 50 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000	Código postal: 13642020
Envío: YG255C81586C0	Fecha admisión: 13/04/2020 14:27:31

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2020
SDM-SC- 60691

Señor(a):
JORGE ELIECER RINCON CORTES
CRA 81 F BIS No. 65 B-50 SUR
Teléfono 3143939442
Ciudad

REF: RTA- SDM-58571/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al asunto de la referencia, le informo que para resolver de fondo su solicitud, el caso fue remitido al grupo de revocatorias de esta dependencia, con la finalidad de que allí se estudie la viabilidad jurídica de decretar la Revocación Directa de la actuación administrativa adelantada frente al comparendo **1100100000000023511428** de fecha **08/20/2019**, actuación esta que se surtirá dentro de los términos establecidos por el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, la decisión adoptada por la Autoridad de Tránsito, le será notificada en atención a lo dispuesto por el artículo 67 ibídem.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2020
SDM-SC-60685

Doctor (a)
CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Grupo de Reincidencia
E.S.D.

REF: RTA- SDM-58539/2020

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual el (la) señor(a) **JORGE ELIECER RINCON CORTES** con cédula **17328877** y **CHRISTIAN RINCON** con cédula **1012368193**, presentan los siguientes comparendos en un período menor de seis (6) meses:

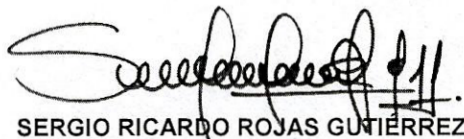
11001000000023511428	1	17328877	JORGE	RINCON	08/20/2019	IBL630	VIGENTE	414100	CR 81F BIS N 65B-50	7775516	002
11001000000023546287	1	1012368193	CHRISTIAN	RINCON	08/20/2019	IBL630	VIGENTE	414100			002
11001000000025057887	1	17328877	JORGE	RINCON	10/29/2019	IBL630	CANCELADO	0	CR 81F BIS N 65B-50	7775516	002
11001000000025212706	1	1012368193	CHRISTIAN	RINCON	01/29/2020	IBL630	VIGENTE	438900			006
11001000000025250262	1	17328877	JORGE	RINCON	02/28/2020	IBL630	VIGENTE	438900	CR 81F BIS N 65B-50	7775516	002

Solicito respetuosamente a Usted, se realice el estudio del caso para ver si es acreedora de la sanción de REINCIDENCIA, solicitud motivada por el Artículo 67 del C.P.P.

Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

Esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19402

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-58571/ JORGE ELIECER RINCON CORTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60691 d eI 28 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

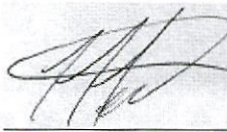
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

58571.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)